



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

- 1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
- 2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 — Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

### RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TIBACUY para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 P	uesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección: CRA 4	No 1-22 CASA DE LA CULTURA
MESA:0			
51,751,737	MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ RINCON Remanente	20,996,494	OLGA YURANY ACOSTA MENDEZ Remanente
52,016,455	OLGA LUCIA CAMARGO GARCIA Remanente .	20,996,655	YURY JULIETH GARZON RODRIGUEZ Remanente
MESA:1			
20,996,653	JULIE DENNYS RODRIGUEZ SUPELANO Presidente	39,624,512	LIDA NOHELIA CASTRO GUTIERREZ Vicepresid.
1,016,029,692	DILSA YUREY CAMELO Vocal	1,079,012,449	FEIBER ESNEIDER TELLEZ CLAVIJO Vocal
11,259,464	ALFONSO MONROY CLAVIJO Vocat	20,996,411	MARTHA FABIOLA MORA Vocal
MESA:2			
11,385,438	JUAN MAURICIO GONZALEZ GIRALDO Presidente	52,497,077	NUBIA ANGELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vicepresid.
413,335	MARCO ANTONIO MARTINEZ CLAVIJO Vocal	82,390,947	RIGER ALFONSO CASTELLANOS ROJAS Vocal
93,132,497	JOSE ALIRIO FERIA RODRIGUEZ Vocal	1,069,748,541	HEYDI CATHERINE DIMATE MONTEALEGRE Vocal
MESA:3			
39,619,654	SILVIA LILIANA CRUZ CASTELLANOS Presidente	1 069 717 469	YAIR ORLANDO SANCHEZ RINCON Vicepresid.
1,020,782,638	JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO Vocal	20.996.419	NAYIBE TORRES ALFONSO Vocal
39,621,891	SANDRA JANETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal		KEIDY GISELA BETANCOURT RODRIGUEZ Vocal
MESA:4		1,500,112,207	NEIDT GIGLEA BETANGGORT RODRIGUEZ VOCAL
80,236,955	JHON DARWIN TIBAVIZCO SANCHEZ Presidente	1.069.728.515	EDDIE BELTRAN CAGUA Vicepresid.
1,069,733,725	PEDRO ARTURO MOGOLLON LOZANO Vocal		ANNGIE TATIANA BUSTOS GUTIERREZ Vocal
39,619,616	MARIA YANETH BETANCOURTH MONROY Vocal		JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ LINARES Vocal
MESA:5			
413,322	PLINIO ANTONIO RAMOS TORRES Presidente	1,069.737.187	ALBA LORENA ORJUELA CAMARGO Vicepresid.
11,255,852	JUAN CARLOS TAUTIVA ROZO Vocal		NELFI YOLIMA MORENO BUITRAGO Vocal
1,004,492,161	JHOAN CAMILO MARTINEZ VARGAS Vocal		HECTOR SANTIAGO SIERRA ORIGUA Vocal
MESA:6			
3,154,362	HERNAN DARIO ROJAS QUEVEDO Presidente	11,384,190	JOSE GONZALO SANCHEZ TAUTIVA Vicepresid.
39,617,632	FANNY RODRIGUEZ CRUZ Vocal	79,544,268	LUIS HERNANDO RUIZ SONA Vocal
32,395,148	ALVARO SNEIDER ORTIZ TIBAVIZCO Vocal		HARRISON SILVA DELGADO Vocal
lona: 99 Pue	esto: 01 - CUMACA	Dirección: ESCUE	LA MARÇO FIDEL SUAREZ
MESA:0			
30,391,101	FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ FLOREZ Remanente	80,499,796	HERNANDO MONRROY SOSA Remanente
,069,739,709	DALIAM YULIHED CASTILLO VALBUENA Remanente		
MESA:1			
	JUAN CAMILO BERNAL MENDEZ Presidente	1 070 012 275	CAPMENT OPENA CASTILLO LIBREGO VI
	WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ MORENO Vocal		CARMEN LORENA CASTILLO URREGO Vicepresid.  CLARA INES RINCON SARMIENTO Vocal
	,	1,000,140,370	
			1A BEGISTRADURÍA





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,079,012,155	FABIAN HERMINSO PUIN CUBILLOS Vocal		1,022,410,814	JUAN DAVID MONDRAGON BELTRAN Vocal	
MESA:2					
11,385,468	HUMBERTO PINZON LEAL Presidente		80,499,551	JOSE ORLANDO SABOGAL CELEITA Vicepresid.	
1,079,012,475	ADRIAN ESNEIDER PUIN CUBILLOS Vocal		79,911,007	ELMER RODRIGUEZ MARTINEZ Vocal	
1,069,765,182	LAURA FABIANA CORREDOR NAVARRETE Vocal		1,079,012,174	ANGIE JULIETH CARRON RODRIGUEZ Vocal	
MESA:3					
20,824,027	MARIA ELENA RODRIGUEZ ROMERO Presidente		20,996,385	ALEYDA RODRIGUEZ MORA Vicepresid.	
30,515,904	FANNY MURCIA JIMENEZ Vocal		41,930,471	ANGELA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ Vocal	
82,392,810	OSCAR JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ Vocal		1,069,736,217	YEIMY LICETH GARZON PUIN Vocal	
MESA:4					
1,069,714,377	SANDRA MILENA MORENO CORREA Presidente		20,927,921	ANGELICA BLANCO PAEZ Vicepresid.	
1,079,012,445	LIDA FERNANDA BERNAL MENDEZ Vocal		18,504,158	DUVAN DE JESUS CARMONA HURTADO Vocal	
1,004,047,954	MARIA FERNANDA MORALES PULIDO Vocal		1,073,691,772	ANGELA PATRICIA MONROY MARTINEZ Vocal	
MESA:5					
52,373,061	YENNY ROCIO TELLEZ BELLO Presidente		80,767,846	JHONATAN FERNANDO BALDOFF BARAJAS Vicepresid.	
1,069,750,694	MICHAEL DAVID MONRROY ESPITIA Vocal		413,315	EDGAR AYA RUIZ Vocal	
20,996,556	MARIA JAEL ESPITIA DIAZ Vocal		52,467,253	LUZ MAYELLY LIEVANO VILLA Vocal	
Zona: 99 Pu	esto: 50 - BATEAS	ı	Dirección: INT. ED	DU, DPTAL. DE BATEAS INSPECCION DE BATEAS	
MESA:0					
11,388,641	VICTOR EDUARDO PACHECO ALFONSO Remanente		60,259,889	ELITZE ESMERALDA TORRES RIVERO Remanente	
MESA:1					
23,561,093	GLORIA ERNESTINA PEREZ CARDENAS Presidente		30,766,120	YOLANDA RODRIGUEZ CASTRO Vicepresid.	
1,012,339,849	JUAN JOSE RIVERA ROMERO Vocal		1,079,012,152	OSCAR JAVIER RODRIGUEZ CUBILLOS Vocal	
74,379,927	ROD STEIGER RUIZ DAZA Vocal		1,069,761,887	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA Vocal	
MESA:2				•	
20,823,800	GLADYS HERRERA RODRIGUEZ Presidente		1,106,362,553	MARTHA LILIANA SANCHEZ GARAY Vicepresid.	
80,019,974	JUAN CARLOS RIVEROS MUÑOZ Vocal		1,069,716,662	YESMITH MARIA SILVA CHAVARRO Vocal	
1,069,746,270	LUISA FERNANDA IBARRA CELEMIN Vocal		39,628,669	DERLY YOANNE CHACON RAMOS Vocal	





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 87

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TIBACUY con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE** 

A MORALES

DOR DE TRACUY

DELSIGLO XXI